



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA N° 018 2018 – MPCH

Chíncha Alta, 02 de julio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA;

VISTO, el Informe No. 1250-2018-GPP/MPCH, de fecha 22 de Junio de 2018, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que "Corresponde al concejo municipal: (...) "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Ordenanza N° 011-2014-MPCH, de fecha 01 de Octubre de 2014, se creó la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) de la Municipalidad Provincial de Chíncha, como unidad orgánica desconcentrada... y entre otros se dispuso la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponda.

Que, con Ordenanza No. 007-2016-MPCH, de fecha 01 de Marzo de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Chíncha.



Que, con Informe No. 1250-2018-GPP/MPCH, de fecha 22 de Junio de 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, comunica que ha realizado la inclusión de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos (GURS) a la Estructura Orgánica de la Municipalidad como un órgano desconcentrado y a la vez establece dichas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; por lo que remite el Proyecto de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chíncha y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), considerándose la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos (GURS) en el Artículo 123° y sus funciones en el Artículo 124°, teniendo 23 numerales, con la finalidad de ser remitido al Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, con Informe Legal No. 1099-2018-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando el Informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, las normas legales invocadas y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo en consideración el pedido de modificación propuesto recomienda se derive al Pleno de Concejo Municipal para su determinación pertinente el cual debe ser materializado a través de la Ordenanza, conforme a ley.

Que, con Informe No. 260-2018-GM/MPCH, de fecha 17 de Junio de 2018, la Gerente Municipal; teniendo la propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la nueva estructuración Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chíncha y la actualización al Reglamento de Organización y Funciones, considerándose la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos (GURS) en el Artículo 123 y sus modificatorias en el Artículo 124, teniendo 23 numerales con la finalidad que sean remitidos al Concejo Municipal para su aprobación y considerando el Informe Legal No. 1099-2018-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; remite el presente al pleno del Concejo Municipal para las consideraciones del caso.

Estando a lo expuesto, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se expide la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chíncha, aprobado por Ordenanza No. 007-2016-MPCH; considerándose la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos (GURS) en el Artículo 123 y sus modificatorias en el Artículo 124, con las funciones indicadas en los 23 numerales, que en anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chíncha, la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría General se encargara de publicar el presente en el Diario Oficial de la localidad y sus anexos en la Página Webb de la Entidad www.municipalidadchincha.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente a las Unidades Orgánicas de la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

DE LA GERENCIA DE UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 123°.- La Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos (GURS), es un Órgano Desconcentrado que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, el cual asumirá la responsabilidad de los macro procesos misionales, en los aspectos técnico-operativo del sistema de manejo de residuos sólidos, con actividades técnico-administrativas específicas del sistema de gestión de residuos sólidos, asimismo formula, ejecuta y evalúa las políticas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos y en general, realiza las actividades técnico-administrativas necesarias para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos de la municipalidad dentro del sistema de gestión de residuos sólidos.

ARTICULO 124°.- Son funciones de la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos:

- 1) Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas ambientales en gestión de residuos sólidos para prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales.
- 2) Desarrollar y ejecutar proyectos sobre gestión integral de residuos sólidos.
- 3) Planificar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- 4) Normar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de transporte, recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos que se produce en la jurisdicción de la provincia, además del barrido de calles, recojo y eliminación de maleza y desmonte.
- 5) Elaborar, proponer y supervisar las normas, programas, planes operativos y procedimientos en todo proceso que forman parte del Sistema Integrado de Residuos Sólidos, debiendo incluir las estrategias de minimización y valorización de residuos.
- 6) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y verificar la ejecución de programas de recolección selectiva de residuos sólidos en la fuente (domiciliario y comercial), según normatividad vigente y en coordinación con los sectores competentes.
- 7) Proveer el servicio de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y destino a los rellenos sanitarios.
- 8) Supervisar, controlar y vigilar el proceso de disposición final de residuos sólidos municipales y no municipales.
- 9) Elaborar, proponer, ejecutar y supervisar los programas de segregación y recuperación de residuos inorgánicos y orgánicos dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad.
- 10) Proponer y gestionar los indicadores en el manejo de residuos sólidos que ayuden a realizar el correcto seguimiento y evaluación a los procesos de la URS, los cuales deben ser presentados a la Gerencia Municipal.
- 11) Identificar y/o evaluar la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a solicitud de las Municipalidades Distritales o de los Operadores de Residuos Sólidos.



- 12) Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades para la adecuada operatividad del parque automotor y maquinaria de Limpieza Pública y Barrido de Calles de la Municipalidad que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo.
- 13) Supervisar y controlar el cumplimiento de plazos y la calidad de ejecución de los trabajos de reparación de la flota vehicular y maquinaria de Limpieza Pública y Barrido de Calles, efectuados en los talleres de la Municipalidad o por terceros.
- 14) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes.
- 15) Elaborar y ejecutar programas de cultura y educación ambiental en manejo sostenible de residuos sólidos a través de campañas de sensibilización y capacitación.
- 16) Cumplir con las normas dispuestas por el Ministerio del Ambiente y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- 17) Promover acciones de relaciones internas, interinstitucionales a favor de la adecuada gestión de los residuos.
- 18) Proponer, controlar, ejecutar y evaluar los programas de limpieza pública, programas de segregación y recuperación de residuos sólidos.
- 19) Contribuir a mejorar y preservar el ornato de la provincia, así como promover la participación de la ciudadanía.
- 20) Identificar y erradicar puntos de almacenamiento informal de residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad.
- 21) Diseñar y participar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- 22) Reportar a través del SIGESOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.
- 23) Otras funciones que se le sean asignados por la Gerencia Municipal.



CAPITULO X DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEMAPACH S.A.

ARTICULO 125°.- El Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SEMAPACH S.A., es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Chincha, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales están comprendidos por los Sistemas de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial y el Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas; y, Sistemas de Letrinas y Fosas Sépticas.

El Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SEMAPACH S.A., funcionará como Sociedad Anónima y se registrará por su Estatuto Social, la Ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-95-PRES, la Ley 26887 – Ley General de Sociedades y otras normas complementarias y conexas que rigen las empresas del Estado.

DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CHINCHA – IVP

ARTICULO 126°.- El Instituto Vial Provincial Municipal de Chincha, es un Organismo Público Descentralizado especializado de la gestión vial, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, creado por Ordenanza Municipal y aprueba sus Estatutos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, asumiendo en forma gradual la responsabilidad de la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de los caminos rurales, comprendidos en el ámbito de la Provincia de Chincha. Se rige por su Estatuto Social. Su Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, son aprobados por el Comité Directivo. Mantiene relación funcional con Provias Descentralizado.

Administra los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas por su Comité Directivo y la organización básica que cuenta: Gerencia General, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Operaciones, en armonía con el Plan Vial Participativo, el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y el Plan de Acondicionamiento Ambiental Provincial, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.



TITULO III**DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS JEFES O FUNCIONARIOS**

ARTICULO 127°.- Son atribuciones y competencias de los Funcionarios y Jefes de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha:

- 1) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades encomendadas a la unidad orgánica a su cargo.
- 2) Despachar con el Alcalde y/o Gerente Municipal sobre actividades relacionadas con su cargo, ante quien responde por los resultados alcanzados.
- 3) Coordinar con los órganos integrantes de las Municipalidad y establecer los mecanismos necesarios para concretar acciones que beneficien a los vecinos.
- 4) Coadyuvar a mejorar los servicios públicos locales que brindan la Municipalidad satisfaciendo las demandas de la comunidad.
- 5) Supervisar, monitorear y evaluar la racional y austera utilización de los bienes materiales, equipos y enseres utilizados por el personal a su cargo.
- 6) Elevar a la Alcaldía y/o Gerencia Municipal estudios, normas, estrategias, iniciativas, métodos y procedimientos que integren los servicios con oportunidad y eficiencia.
- 7) Elaborar informes periódicos sobre los avances del Plan Anual de Trabajo, resaltando los beneficios a favor de los vecinos.
- 8) Hacer propuestas orientadas al bienestar y desarrollo del personal a su cargo; así mismo, adoptar las acciones correctivas en relación a las faltas cometidas por estos.
- 9) Cumplir otras que le encomiende el Alcalde y/o Gerente Municipal, relacionadas con el ámbito de su competencia.

TITULO IV**DE LAS RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES**

ARTICULO 128°.- La Municipalidad Provincial de Chincha, a través del Alcalde como su representante legal, dirige y coordina las relaciones con diferentes organismo públicos y no públicos, nacionales e internacionales, que coadyuven al desarrollo local y comunal.

ARTICULO 129°.- La Municipalidad Provincial de Chincha, mantiene relaciones de coordinación técnico-normativas con las instituciones que cumplen funciones similares.

ARTICULO 130°.- La Municipalidad Provincial de Chincha, mantiene relaciones de coordinación con los órganos de instituciones sectoriales, dentro del ámbito jurisdiccional, en actividades vinculadas al desarrollo local y comunal.

ARTICULO 131°.- La Municipalidad Provincial de Chincha, mantiene relaciones de coordinación con otras Municipalidades Distritales y Provinciales vinculadas a la optimización de la gestión municipal y de su administración.

11
mayo
12

La Municipalidad Provincial de Chincha, mantiene relaciones de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad con el gobierno nacional y regional.

TITULO V DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 132°.- Los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Chincha, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, regulado por la Ley 11377, Decreto Legislativo 276, normas modificatorias, reglamentarias y conexas, por consiguiente tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central, de la categoría y nivel correspondiente.

ARTICULO 133°.- En armonía por lo dispuesto en la Ley 27469 y 37° de la Ley 27972, los obreros son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, su TUO Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, normas modificatorias, reglamentarias y conexas, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

ARTICULO 134°.- De conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, es aplicable en la Municipalidad el régimen especial referido a Contrato Administrativos de Servicios – CAS.

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 135°.- El Alcalde es el Jefe del Pliego Presupuestal, por consiguiente tiene responsabilidad de la dirección y supervisión de los recursos económicos transferidos por el Gobierno Central y los ingresos recaudados directamente, así como los recursos y bienes encomendados para su administración

ARTICULO 136°.- La Municipalidad Provincial de Chincha cuenta con los recursos económicos- financieros que se obtiene de las siguientes fuentes:

- 1) Transferencia del Gobierno Central.
- 2) Resultado de la Administración de Bienes y Rentas establecida por el Artículo 46° de la Ley 27783- Ley de Base de la Descentralización.
- 3) Recursos directamente recaudados de conformidad con el Artículo 56° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776 y TUO– Ley de Tributación Municipal.
- 4) Legado y Donaciones que se hagan a su favor.
- 5) Empréstitos internos y externos con arreglo a Ley.
- 6) Multas por infracciones de las disposiciones municipales.



- 7) Venta y rendimientos de bienes de propiedad municipal.
- 8) Otros que le asigne conforme a Ley

TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento como instrumento de gestión institucional, es único en el ámbito de la Municipalidad, su aprobación, modificación y/o adecuación requerirá Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- El Reglamento de Organización y Funciones será complementado por el Cuadro para Asignación de Personal - CAP; y, en cada uno de los órganos estructurados hasta el nivel de Sub - Gerencia, a través del Manual de Organización y Funciones - MOF, que será formulado por los responsables, en el plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia del presente.

TERCERA.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es la responsable de coordinar y realizar la revisión periódica, proponiendo cualquier modificación o adecuación que tenga que efectuarse al presente reglamento, con el propósito de mantenerlo actualizado, acorde con el desarrollo administrativo de los gobiernos locales.

TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación de los diversos órganos estructurados se hará en forma gradual, con el potencial humano, recursos económico - financieros, equipos e infraestructura que dispone actualmente la Municipalidad, priorizando a los que tienen relación directa con la prestación de los servicios públicos locales y participación vecinal.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en los Artículos 130°, 131° y 132° del presente Reglamento se complementará con la reglamentación pertinente y las políticas de personal.

TITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese y déjese en suspenso, según corresponda, las disposiciones que se opongan a las normas contenidas en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza que lo aprueba



ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

